



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Proyecto de MODIFICACIÓN DE LA ORDEN QUE REGULA EL SISTEMA DE ENSEÑANZA DIGITAL EN EL AULA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Consejería de Educación y Formación Profesional, a instancias de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, tiene la intención de proceder a la elaboración y tramitación del proyecto de modificación de la orden por la que se regula el Sistema de Enseñanza Digital en el Aula en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo para ello con el procedimiento de elaboración de reglamentos establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

A tal efecto, a fin de dar cumplimiento al trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza y remite el presente documento a la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana para su publicación en la página web de Participación Ciudadana, de manera que las personas y entidades interesadas puedan realizar aportaciones y sugerencias sobre la futura norma.

El citado artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente: "1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa. b) La necesidad y oportunidad de su aprobación. c) Los objetivos de la norma. d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias".

De acuerdo con ello, y teniendo en cuenta el carácter de disposición general que ahora se propone, se comunica la siguiente información relacionada con la misma:



ANÁLISIS PREVIO DE LA NORMA

1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

El objeto de la orden que se tramita es regular las modificaciones propuestas en el Sistema de Enseñanza Digital en el Aula (en adelante, SENDA) en los centros educativos de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos que impartan formación regulada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La modificación de la Orden de 13 de abril de 2022 del Programa SENDA tiene como objetivo introducir mejoras metodológicas que optimicen el uso de dispositivos electrónicos en las primeras etapas educativas. Se ha identificado la necesidad de ajustar las estrategias de enseñanza para asegurar que el desarrollo integral de los alumnos en edades tempranas se vea apoyado por métodos que equilibren el uso de tecnologías con los diferentes enfoques pedagógicos.

Para maximizar su impacto positivo en el aula, es necesario fomentar su utilización en actividades que promuevan la creatividad, el trabajo colaborativo y el desarrollo del pensamiento crítico, sin limitar el uso de dispositivos electrónicos a la simple digitalización de los libros de texto. La modificación de la Orden tiene como objetivo reforzar el uso adecuado de la tecnología a través de metodologías más dinámicas e innovadoras que enriquezcan el proceso educativo.

Las nuevas medidas proponen una implementación progresiva y ajustada a las necesidades de los alumnos, garantizando un uso de la tecnología más seguro y efectivo en el aula.

2. Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Con esta nueva orden se pretende adaptar el marco normativo vigente a las evidencias pedagógicas y recomendaciones recibidas sobre el uso responsable de dispositivos electrónicos en el entorno educativo.

Asimismo la presente normativa responde a la necesidad de promover un uso más equilibrado, saludable y efectivo de las tecnologías digitales, ajustando su uso a las etapas de desarrollo del alumnado y garantizando una integración de las mismas.

La propuesta además de solucionar los problemas detectados, fomenta metodologías activas e innovadoras contribuyendo a un desarrollo integral y actualizado del alumno.



3. Objetivos de la norma:

El objetivo de este proyecto de modificación de la norma es lograr un equilibrio entre el desarrollo de la competencia digital y su integración en las demás competencias. La modificación pretende asegurar que el uso de dispositivos electrónicos, con las restricciones y características establecidas, continúe fomentando un aprendizaje significativo, sin comprometer el progreso en otras áreas del currículo, promoviendo así una formación integral y equilibrada del alumnado según sus características en cada etapa educativa.

4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No se contemplan, estimándose la vía de esta regulación como necesaria para establecer una regulación acorde con el resto del ordenamiento jurídico actual.

5. Destinatarios de la consulta previa

Los destinatarios de esta consulta pública previa son toda la comunidad educativa.

A tal efecto, todos los colectivos interesados en mostrar su opinión podrán participar en los procesos de debate y encuesta abiertos, a instancia de la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana, en la página web <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/consultas-previas-normativas>.

El plazo para efectuar los trámites anteriores será de 15 días hábiles previsto en el art. 53.3.a) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente documento en la página web de Participación Ciudadana.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN

María del Carmen Balsas Ramón

(Documento firmado electrónicamente al margen)